



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO E INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 00411

SANTIAGO, 30 DIC. 2014

51

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.423, de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el Decreto Ley N° 1.224, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N° 20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; en el D.S. de Nombramiento N° 246 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, SERNATUR es un organismo público encargado de promover y difundir el desarrollo de la actividad turística de Chile, teniendo como misión fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística.
2. Que, SERNATUR se encuentra expresamente facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico.
3. Que, con fecha 29 de diciembre de 2014, se suscribió el "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO E INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN" a través del cual las instituciones acuerdan la colaboración y transferencia de recursos con el objeto de avanzar en la certificación turística según se detalla en el documento.
4. Que, consecuentemente, se hace necesario dictar el acto administrativo por el que se apruebe la suscripción de dicho instrumento, por tanto;

RESUELVO:

1. APRUÉBASE la suscripción del "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO E INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN", de fecha 29 de diciembre de 2014, cuyo texto a continuación se transcribe:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
E
INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN**

En Santiago, 29 de diciembre de 2014 entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, en adelante "**SERNATUR**", RUT 60.704.000-1, representado por su Director Nacional, don **OMAR HERNANDEZ ALCAYAGA**, RUT.: [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Providencia # 1550, comuna de Providencia, Santiago y el **INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN**, en adelante "**INN**", RUT.: 70.049.100-5, representado por su Director Nacional, don **SERGIO TORO GALLEGUILLOS**, RUT.: [REDACTED] ambos con domicilio en Matías Cousiño 64, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido el siguientes convenio de colaboración:

Antecedentes

I. El Servicio Nacional de Turismo es un organismo público encargado de promover y difundir el desarrollo de la actividad turística de Chile. Y tiene por objeto ejecutar la Política Nacional de Turismo, mediante la implementación de planes y programas que incentiven la competitividad y participación del sector privado, el fomento de la oferta turística, la promoción y difusión de los destinos turísticos resguardando el desarrollo sustentable de la actividad, que beneficien a los visitantes, nacionales y extranjeros, prestadores de servicios turísticos, comunidades y al país en su conjunto.

El objeto del Servicio Nacional Turismo es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística, ejerciendo para ello las funciones que se determinen en el Decreto Ley N° 1.224 que "Crea al servicio Nacional de Turismo", la Ley N°20.423 "Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo", y el Decreto N° 222 que "Aprueba Reglamento Para la aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos".

Para el cumplimiento de estas funciones, "**SERNATUR**", está expresamente facultado para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas, o con organismos públicos y privados nacionales, internacionales o extranjeros, con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico, logrando la colaboración y coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones y el conocimiento riguroso de la situación estructural y coyuntural de la actividad turística de cada una de las regiones.

II. El Instituto Nacional de Normalización es una fundación de derecho privado sin fines de lucro y que, en su calidad de instituto tecnológico dependiente de CORFO, tiene oficialmente a su cargo el estudio y preparación de normas técnicas.

Su rol es contribuir al desarrollo productivo del país, fomentando la elaboración y uso de Normas Chilenas, coordinando la Red Nacional de Metrología y acreditando organismos de evaluación de la conformidad.

El INN es continuador legal del Instituto Nacional de Investigaciones Tecnológicas, INDICTENOR, cuya génesis se remonta a 1944. Desde su creación en 1973, el INN ha trabajado en torno a la elaboración y difusión de las Normas Chilenas (NCh), la evaluación de la conformidad, la coordinación de la Red Nacional de Metrología, y la capacitación en materias de sistemas de gestión de la calidad y normas específicas. Lo anterior, con el fin de fortalecer los componentes de la calidad nacional, favoreciendo su competitividad en el mercado interno e internacional.

A través del Instituto Nacional de Normalización, Chile cuenta con reconocimiento internacional en materias de normalización, acreditación y metrología.

III. Por lo anterior, ambas instituciones estiman necesario la suscripción de un convenio de colaboración interinstitucional que abarque los temas individualizados a continuación:

PRIMERO: Objetivo.

El objetivo de este convenio es avanzar a una segunda etapa dentro de la certificación turística, la cual provea a los prestadores de servicios de alojamiento turístico de elementos de gestión de calidad y para los prestadores de servicios de turismo aventura, elementos de gestión de la seguridad, por lo cual por el presente instrumento las partes convienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos, cuyas condiciones se indican a continuación.

SEGUNDO: Acciones objeto del Convenio.

Por el presente acto, ambas instituciones acuerdan realizar las acciones que se detallan en los puntos siguientes:

- i. Estudiar y elaborar normas técnicas.
- ii. Ejecutar actividades de difusión técnica en el ámbito de normalización y evaluación de la conformidad, entre otros.

Detalle de acciones y productos entregables:

- 1) Elaboración de tres normas técnicas de actividades de Turismo Aventura, trabajando sobre la base de las normas ISO que se hacen referencia a continuación:
 - Adopción de Norma ISO 21101:2014 Adventure Tourism – Safety management system – Requirements.
 - Adopción de Norma ISO/TR 21102:2013 Adventure Tourism -Leaders - Personnel Competence.
 - Adopción de Norma ISO 21103:2014 Adventure Tourism -Information for participants.
- 2) Revisión y actualización de NCh2961:2006 Guías de turismo – Requisitos.
- 3) Licencia de Uso temporal de archivos pdf de las 5 Normas Chilenas mencionadas en los ítems 1), 2) y 6) de este artículo, por un plazo de 6 años.
- 4) Cursos de 16 h, con máximo 20 participantes cada uno, ambos para funcionarios de la Subsecretaría de Turismo y SERNATUR.
- 5) Acciones de difusión técnica en el ámbito de normalización y evaluación de la conformidad, entre otros, en las 15 regiones del país.
- 6) Elaboración de Norma Chilena para Sistemas de Gestión de la Calidad de Alojamientos Turísticos, la cual será financiada mediante Convenio CORFO INN 2015, el cual aporta el 100 % del valor.

TERCERO: Compromisos de Servicio Nacional de Turismo

En el marco del presente Convenio, el Servicio Nacional de Turismo se compromete a:

Etapas de Ejecución de Convenio:

- i. Aportar al INN durante la vigencia de este convenio la suma total de noventa y seis millones seiscientos setenta y cinco mil pesos. (\$96.675.000.-).
- ii. Supervisar constantemente el desarrollo del Convenio a fin de que éste se realice adecuadamente.
- iii. Poner a disposición de INN el apoyo profesional y técnico para reuniones de grupo de trabajo para la elaboración del anteproyecto de Norma Chilena para Sistemas de Gestión de la Calidad de Alojamientos Turísticos.
- iv. Poner a disposición de INN el apoyo profesional y técnico de que disponga para colaborar con el éxito de esta iniciativa, promoviendo en forma especial el apoyo de las Direcciones Regionales para la ejecución de la etapa de difusión indicada en numeral ii de la cláusula segunda.
- v. Contribuir en el desarrollo de las acciones de difusión del proyecto, que se ejecuten con la perspectiva y el conocimiento de la gestión del área turística.

CUARTO: Compromisos de INN.

En el marco del presente Convenio, el INN se compromete a:

1. Elaboración y revisión de normas técnicas:

1.1 Los documentos a elaborar son los siguientes:

- a) Elaboración de Norma Chilena para Sistemas de Gestión de la Calidad de Alojamientos Turísticos, la cual será financiada mediante Convenio CORFO INN 2015, el cual aporta el 100 % del valor.
- b) Elaboración de tres normas técnicas para actividades de Turismo Aventura, trabajando sobre la base de las tres normas ISO que se hacen referencia a continuación:
 - Adopción de Norma ISO 21101:2014 Adventure Tourism – Safety management system – Requirements.
 - Adopción ISO/TR 21102:2013 Adventure Tourism -Leaders - Personnel Competence.
 - Adopción de Norma ISO 21103:2014 Adventure Tourism -Information for participants.
- c) Revisión de Norma Chilena NCh2961:2006 Guías de turismo – Requisitos

2. Asimismo, se deja establecido desde ya que las partes acuerdan que, conforme se ejecute el estudio de las normas antedichas, si se constata la necesidad de reemplazar alguna de ellas por una nueva norma referida a otra temática, se podrá proceder a su reemplazo, previo acuerdo de las partes .

3. Coordinar y constituir, durante todo el tiempo que sea necesario para la ejecución del encargo, un Comité Técnico de Anteproyecto que estudiará, consensuará y elaborará los respectivos anteproyectos de normas.

4. Enviar los proyectos de norma en consulta pública por un lapso mínimo de 60 días a los sectores empresariales, organismos públicos, científicos, tecnológicos y de consumidores;
5. Designar a un Secretario Técnico, para que procese y evalúe, dentro del respectivo Comité Técnico, las observaciones de fondo y de forma recibidas durante el período de consulta pública, hasta lograr una redacción consensual del texto de las normas;
6. Someter los proyectos de normas a la consideración del Consejo del INN para su aprobación como Normas Chilenas;
7. Informar a las autoridades correspondientes acerca de la Norma Chilena aprobada a fin de que la autoridad competente, si lo estima pertinente, la declare Norma Chilena Oficial; y,
8. Ejecutar las actividades de difusión definidas en un Plan de Difusión generado en conjunto con **Servicio Nacional de Turismo**, cuyo objetivo será promover su difusión y uso por parte del sector privado, y dentro de cuyas actividades se considera lo siguiente:
 - a) Realización de actividades de difusión en las 15 regiones del país
 - b) Realización de 2 cursos de capacitación de 16 horas a funcionarios de la Subsecretaría de Turismo y SERNATUR, máximo 20 participantes.

QUINTO: Plazo, Financiamiento y Seguros

El plazo para la ejecución del presente convenio será de 25 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, lo que será notificado por escrito conforme lo establecido en la cláusula séptima.

Se deja expresa constancia que toda modificación acordada entre las partes, para efectos de la elaboración y/o revisión de las normas técnicas, o en la preparación y/o ejecución de las actividades de difusión antes mencionadas, significará la ampliación de los plazos señalados, previo acuerdo de las partes.

Para ello, INN contará con un presupuesto de noventa y seis millones seiscientos setenta y cinco mil pesos (\$96.675.000.-), impuestos incluidos, los que serán traspasados en dos cuotas, la primera de ellas por sesenta y cuatro millones quinientos mil pesos (\$64.500.000.-), dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la resolución administrativa que apruebe el presente Convenio, y la segunda por treinta y dos millones ciento setenta y cinco mil pesos (\$32.175.000.-) una vez aprobado el informe de avance a partir del décimo segundo mes de ejecución, todo si existe la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

El INN procederá a enviar un comprobante de ingreso de los fondos dentro de los primeros 10 días de efectuado el traspaso de fondos. Del mismo modo el INN se compromete a la entrega de los informes a que se refiere la cláusula sexta y novena.

No se podrá efectuar ningún pago en tanto no haya terminado la tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para garantizar el fiel uso de los recursos públicos, el INN deberá entregar, como condición previa para cada transferencia de recursos, una póliza de seguro de ejecución inmediata.

La póliza que se entregue deberá:

- Tener el carácter de irrevocable;
- Ser tomada a favor del Servicio Nacional de Turismo, RUT N° 60.704.000-1;
- Ser tomada en una entidad financiera con oficina en Santiago de Chile;
- Ser tomada por el total de los recursos anticipados;
- Ser expresada en pesos chilenos;
- La póliza de seguro de ejecución inmediata deberán indicar en su texto lo siguiente: ***“Para garantizar el anticipo de recursos públicos entregados para la ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos Sernatur - INN”***;
- Ser entregada físicamente en oficina de partes del Sernatur, ubicada en Av. Providencia N° 1.550, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, antes de la transferencia de recursos;
- Tener una vigencia superior a 90 días después de finalizada la última actividad que se programe para el periodo de ejecución de los recursos anticipados;
- Es de exclusiva responsabilidad del INN mantener vigente dicha garantía en caso de modificación en los plazos presupuestados;

SERNATUR podrá hacer efectiva la garantía si:

- El INN da un mal uso a los recursos anticipados para ejecutar las actividades establecidas en el presente convenio.
- El INN no reemplazare la garantía próxima a vencerse, con una anticipación mínima de 10 días hábiles al vencimiento de la misma, y aún no se hubiese aprobado la rendición.
- El Servicio rechaza una rendición y se solicita el reintegro de los recursos, y el INN no lo realizara en el plazo indicado.

EL INN podrá solicitar la devolución de la garantía una vez que SERNATUR apruebe la rendición de cuenta de todos los recursos anticipados, la que será restituida dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes.

SEXTO: Informes.

Sin perjuicio de las demás obligaciones señaladas en el presente instrumento, el INN deberá hacer entrega al Servicio Nacional de Turismo de los siguientes informes:

- i. Un Plan de Trabajo elaborado de común acuerdo por las partes, que contenga la calendarización de las actividades a realizar durante la ejecución de este Convenio por año calendario y los responsables de cada una de ellas. El plazo para presentar este plan será de 15 días hábiles contados desde que el Servicio Nacional de Turismo notifique por escrito a INN del inicio de la vigencia de este Convenio.
- ii. Tres Informes parciales, que den cuenta del estado de avance y situación de los productos convenidos. Este informe deberá contener, además, una descripción de los progresos y dificultades observados en cada uno de los ítems considerados en el Plan de Trabajo, de acuerdo a sus indicadores y metas. Estos informes deberán ser entregados al término de los meses sexto, décimo segundo y décimo octavo de ejecución del presente Convenio.
- iii. Tres informes Financieros parciales que den cuenta del gasto efectuado en el periodo respectivo con cargo a los recursos transferidos por el SERNATUR. Dichos informes deberán entregarse en las mismas fechas de los informes de avance de la cláusula anterior, y ajustarse a la forma señalada en la cláusula Novena.
- iv. Un Informe técnico y financiero, que contenga la situación final, en cuanto a los resultados esperados, productos logrados y dificultades en la ejecución, así como también de los

gastos efectuados. Dicho informe deberá entregarse dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

SEPTIMO: Contrapartes.

Para todos los efectos de la ejecución del presente Convenio, el **Servicio Nacional de Turismo**, definirá una contraparte técnica en el plazo de 10 días, desde la fecha de suscripción del presente convenio y lo notificará por escrito a INN. En defecto de este nombramiento, las partes acuerdan que la contraparte administrativa de SERNATUR será el Subdirector (a) de Desarrollo con su Encargado (a) Nacional de la Unidad de Servicios Turísticos y como contraparte técnica será el Encargado (a) Nacional de Calidad o quien lo reemplazare.

Para todos los efectos de la ejecución del presente Convenio, INN nombra a la Jefatura de la División de Normas, tanto como contraparte administrativa como contraparte técnica, o quien la reemplace.

OCTAVO:

El servicio de normalización incluye el derecho a difusión o diseminación del contenido técnico de las normas que se elaboren. El INN autoriza en este acto a SERNATUR a efectos de publicar en el Sitio Web www.calidadturistica.cl/ el contenido de las Normas que se enumeran en la cláusula primera del Convenio, durante un periodo de 6 años. Una vez vencido este plazo, SERNATUR deberá proceder a eliminar toda publicación de los archivos de las normas antedichas, conforme las condiciones técnicas que pacten las partes a dicha fecha. La presente autorización de uso temporal y gratuito sólo se refiere a las normas objeto del presente Convenio de Colaboración.

Sin perjuicio de la autorización de diseminación de las Normas Chilenas antes indicada, el Instituto Nacional de Normalización mantiene sus derechos de propiedad intelectual sobre las Normas objeto del presente contrato, pudiendo continuar con su venta, distribución gratuita u onerosa y reproducción en cualquiera de sus formas

NOVENO: Rendición De Cuentas.

Sin perjuicio de los informes financieros señalados en la cláusula Sexta de este instrumento, el INN deberá rendir cuenta total y detallada al **Servicio Nacional de Turismo** del gasto efectuado con cargo a los recursos transferidos por el presente Convenio, adjuntando los respaldos y documentación pertinente en original y justificando expresamente haber observado las normas administrativo-financieras que rigen al Programa, las que se declaran conocidas por INN, así como también a la forma y plazos establecidos por la Contraloría General de la Republica (CGR) a través de la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003, que establece el procedimiento de rendición de cuentas y el dictamen de la CGR número 054801N13 del 27-08-2013

No obstante en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de la documentación en original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por un ministro de fe o el funcionario correspondiente.

El plazo para entregar la rendición de cuentas será al término de los meses sexto, décimo segundo y décimo octavo de ejecución del presente Convenio.

DECIMO: Incumplimientos.

En caso de incumplimiento de **INN** respecto de las obligaciones contraídas en el marco del presente Convenio, no imputables a casos fortuito o fuerza mayor, SERNATUR podrá hacer uso de la atribución de poner término en forma unilateral al Convenio y solicitar la restitución a favor de SERNATUR del saldo no gastado de las sumas transferidas en virtud de este convenio, mediante reincorporación de dineros y/o hacer efectiva la garantía del presente convenio.

En caso de incumplimiento de **SERNATUR**, respecto de las obligaciones contraídas en el artículo tercero en el marco del presente Convenio, no imputables a casos fortuitos o fuerza mayor, INN podrá proceder al reemplazo de la Norma Chilena sobre Sistemas de gestión de la calidad de alojamientos turísticos, para efectos de suplirla y asimismo, a la resolución del contrato en forma unilateral, conforme lo indicado en la cláusula décimo primera.

DECIMOPRIMERO: Término Anticipado Del Convenio.

Sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar la terminación de este Convenio mediante resciliación, se podrá poner término anticipado y unilateral al presente Convenio cuando:

- i. Se produzca o constate falta de ejecución o ejecución incompleta o deficiente de la actividad convenida; y
- ii. Se produzca o constate administración manifiestamente descuidada o negligente respecto de la actividad convenida, por parte de INN o SERNATUR, que ponga en riesgo su ejecución
- iii. No exista disponibilidad Presupuestaria.

DECIMOSEGUNDO: Vigencia y prórroga.

El presente instrumento entrará en vigencia a contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto formal que lo sanciona y tendrá validez por el período indicado en la cláusula quinta del presente contrato. Durante dicho periodo deberán ejecutarse todas las actividades planificadas, sin perjuicio de la prórroga que las partes pudieran acordar de mutuo acuerdo.

DECIMOTERCERO: Modificaciones.

Durante la ejecución de presente convenio, se podrán proponer adecuaciones o ajustes a las obligaciones convenidas, las que serán analizadas por la Contraparte Técnica de ambas partes, y de ser aceptadas por éstas serán aprobadas por ambos Directores.

DECIMOCUARTO: Domicilio y Competencia.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Las controversias de las partes se solucionarán de común acuerdo, o a falta de éste, por tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOQUINTO: Personería.

Se deja constancia que la personería de don Omar Hernández Alcayaga, para representar al SERNATUR, consta en Decreto N°246 de noviembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; mientras que la personería de don Sergio Toro Galleguillos consta en Acta de Sesión de Consejo de fecha 30 de noviembre de 2012, reducida a escritura pública con fecha 7 de

diciembre de 2012, ante el Sr. Raúl Perry Pefaur, Notario Público Titular de la 21° Notaría de Santiago

DECIMOSEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.

Hay firma y Timbre del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Normalización.

Hay firma y timbre del Director Nacional de Turismo.

2. IMPUTESE el gasto que demande la presente Resolución al subtítulo 22, ítem 11, asignación 999 "Otros Servicio Técnicos y Profesionales" del presupuesto Corriente para el año 2014 del Servicio Nacional de Turismo, y al ítem que corresponda de la respectiva ley de presupuestos para el año 2015, siempre que se cumpla la condición de existir la disponibilidad presupuestaria para el año correspondiente.

3. PUBLÍQUESE la presente Resolución en Gobierno Transparente.

ANÓTESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



1
OMAR HERNANDEZ ALCAYAGA
Director Nacional
Servicio Nacional de Turismo

KST/CYS/AHC/CVR.

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Nacional

Fiscalía (2)

Subdirección de Desarrollo (2)

Depto. de Administración y Finanzas

Oficina de Partes

